



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a fin de solicitar el pronto tratamiento del proyecto de Ley Expediente N°21.804 – 15.976, referente al establecimiento del marco normativo para la figura de las “Mancomunidades” entre los Municipios y Comunas, que habilita la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

**JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**

FUNDAMENTOS.-

Mediante el presente proyecto de resolución, instamos a ésta H. Cámara a dirigirse a la H. Cámara de Senadores de la Provincia a fin de solicitar el pronto tratamiento y aprobación del expediente N° 21.804 – 15.976 referente al marco normativo de las “mancomunidades” entre Municipios y Comunas, los consorcios públicos entre ellos y la integración departamental que rigen los artículos 254º a 256º de Constitución de Entre Ríos, y que fuera autoría conjunta de los colegas diputados Jorge Monge (MC), Gustavo Zavallo, Diego Lara, Esteban Vitor, entre otros.

La mencionada iniciativa tuvo su media sanción en ésta H. Cámara de Diputados en la Sesión desarrollada el 4 de diciembre de 2.018 con su consecuente remisión a la Cámara de Senadores para su revisión, y responde a la necesidad de dotar de una norma reglamentaria por vía de Ley de lo dispuesto por la Constitución Provincial que en su reforma del 2.008 introdujo estas figuras en los Artículos 75 tercer párrafo, 240 inciso 24º, 254, 255 y 256.

Consideramos necesario que desde el poder legislativo se complete el proceso de normativización de estos preceptos constitucionales y de ese modo se generen las condiciones necesarias para la promoción de la formación de consorcios y mancomunidades entre los Municipios y Comunas de Entre Ríos, ya que son diversas y variadas los beneficios que estas figuras tienen para el logro de los objetivos naturales e instituciones de los gobiernos locales.

En este sentido, es que consideramos que el proyecto mencionado cumple con los requisitos necesarios para una reglamentación acorde y precisa de lo establecido en nuestra Constitución Provincial en la materia. Asimismo, evaluamos acertado el enfoque propuesto por parte del proyecto mencionado, ya que el mismo establece claramente la naturaleza legal de las figuras propuestas a la vez que no excluye otros tipos asociativos que puedan surgir y que cumplan con las regulaciones legales.

A su vez, desde esta representación observamos un amplio conjunto de beneficios que incorpora la figura de las “mancomunidades” para el logro de los objetivos institucionales de los gobiernos locales, ya que observamos que esta figura es adecuada para el denso entramado institucional que tenemos en nuestra provincia entre los distintos Municipios y Comunas.

Asimismo, si tomamos cuenta el reciente comienzo institucional de la Comunas como una nueva forma de organización local con mayores potestades administrativas y materiales que las Juntas de Gobierno, estas herramientas de asociación les permitirá integrarse con otras Comunas o Municipios en proyectos e iniciativas conjuntas que supla o corrija las deficiencias institucionales o materiales que naturalmente acarrea la ampliación en estas funciones.

En este sentido compartimos lo señalado en los fundamentos del proyecto en cuestión en lo referente a: “La forma en que concebimos la mancomunidad o unión consorcial entrerriana es la de un instrumento integrador para fomentar y potenciar el desarrollo local, la actividad privada, la producción, el turismo, la cultura de la microrregión, pero también para avanzar en cuestiones que tienen que ver con los servicios públicos, como el poder de policía, a través del juzgamiento y sanción de faltas, no solo en la instancia de grado, sino también en la posibilidad de crear tribunales de alzada para abaratar costos dentro de esa mancomunidad de municipios y comunas; gestionar un territorio común, establecer un sistema de negociación de compras en conjunto, para abaratar y mejorar la adquisición de bienes o servicios. Todas estas políticas, que se tornan asaz posible de emprender en conjunto a través de las mancomunidades, será de gran utilidad, especialmente para los pequeños poblados.”.

Finalmente, consideramos relevante avanzar con el mencionado proyecto de Ley, ya que es necesario recordar que en nuestro ordenamiento legal provincial, nos encontramos con una demora significativa en la reglamentación por vía de Ley de muchos de los institutos constitucionales incorporados con la reforma del 2008, y que requieren de ello para una vigencia plena y que cumpla con los objetivos que los Señores Convencionales se trazaron con su inclusión dentro de nuestra Carta Magna.

Es por todo lo señalado anteriormente, que invitamos a los señores Diputados a dar sanción al presente Proyecto de Resolución, e instar a los Señores Senadores a su pronto tratamiento del expediente de referencia.